



CUT: 61748-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0268-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 61748-2022, presentado por **EPS SEDACUSCO S.A.**, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusó de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: *“(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior”*;

Que, por Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la connotación del procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto

Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde encauzar de oficio el presente procedimiento como una solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas;

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 267-2016-ANA-DGCRH de fecha 04.11.2016, se otorgó a **EPS SEDACUSCO S.A.** (en adelante el administrado), la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, por un volumen de 20 458 250 m³ (649 l/s), de régimen continuo, hacia el río Huatanay, por un plazo de vigencia de seis (06) años contados a partir del 27.07.2016;

Que, a través del Oficio N° 204-2022-GG-EPS SEDACUSCO S.A., de fecha 20.04.2022, el administrado solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 267-2016-ANA-DGCRH;

Que, esta Dirección mediante Carta N° 0430-2022-ANA-DCERH de fecha 06.09.2022, remitió al administrado el Informe Técnico N° 0106-2022-ANA-DCERH/KLAR, a través del cual se formularon tres (03) observaciones a su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, por Oficio N° 473-2022-GG-EPS-SEDACUSCO S.A., de fecha 15.09.2022, el administrado presentó un reiterativo a la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas; así mismo, comunica que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo continúa vertiendo las aguas residuales municipales tratadas al río Huatanay;

Que, el administrado mediante Oficio N° 154-2022-GO-EPS-SEDACUSCO S.A., de fecha 19.09.2022, solicitó ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe Técnico N° 0106-2022-ANA-DCERH/KLAR, el cual fue concedido con Carta N° 0458-2022-ANA-DCERH de fecha 20.09.2022;

Que, a través del Oficio N° 565-2022-GG-EPS-SEDACUSCO S.A., de fecha 05.10.2022, el administrado presentó la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0106-2022-ANA-DCERH/KLAR;

Que, con Oficio N° 588-2022-GG-EPS-SEDACUSCO S.A., de fecha 17.10.2022 (CUT: 61760-2022), el administrado reiteró su solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0134-2022-ANA-DCERH/NLGQ, lo siguiente:

- 1. El administrado, ha cumplido con las consideraciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo,*

ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 267-2016-ANA-DGCRH.

2. *El administrado, ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0106-2022-ANA-DCERH/KLAR, habiendo sido absueltas.*
3. *De la evaluación realizada a los reportes del volumen y caudal del efluente, los volúmenes reportados de 4,936,705.84 m³/año; 11,579,875.04 m³/año; 13,618,658.47 m³/año; 17,105,174.60 m³/año; 17,536,806.97 m³/año y 20,151,423.11 m³/año se encuentran dentro del volumen anual autorizado de 20,458,250.00 m³/año. De la evaluación de la calidad de las aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, se observa que cumplen con los Límites Máximos Permisibles del Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM - Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales.*
4. *Por lo expuesto, se tiene que la expedición de un acto administrativo que prorrogue el vertimiento solicitado, a favor del administrado es conforme con el Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pues se cumplen las condiciones establecidas en la normativa relacionada a los recursos hídricos. En ese sentido, corresponde extender en el tiempo los efectos jurídicos de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San Jerónimo, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, a favor del administrado.*
5. *La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.*
6. *Por su parte, cabe precisar que con Oficio N° 588-2022-GG-EPS-SEDACUSCO S.A. (CUT: 61760-2022) de fecha 17.10.2022, el administrado solicitó la eliminación de la solicitud de modificación del volumen de la autorización de vertimiento otorgada mediante la Resolución Directoral N° 267-2016-ANA-DGCRH, el mismo que fue encauzado como desistimiento del procedimiento administrativo de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, siendo atendido mediante Resolución Directoral N° 0233-2022-ANA-DCERH.*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1172-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas

Prorrogar a **EPS SEDACUSCO S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales San

Jerónimo, ubicada en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, por un volumen de 20 458 250 m³ (649 l/s), descargado, bajo régimen continuo, al río Huatanay a través de un canal de 17,46 m de largo, 1,80 m de ancho y 1,50 m de altura, que incluye la canaleta parshall, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
V-02	Aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales San Jerónimo	20 458 250	649	189 854	8 499 836	Continuo	Doméstico	Saneamiento	Río Huatanay	Categoría 3

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, otorgada a **EPS SEDACUSCO S.A.**, es por tres (03) años, contados con eficacia anticipada a partir del 28.07.2022, y que podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada a **EPS SEDACUSCO S.A.**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del décimo quinto considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
V-02	Aguas residuales municipales tratadas provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales San Jerónimo	189 854	8 499 836	649	Potencial de hidrógeno, temperatura, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno y sólidos suspendidos totales, según el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM. Además del caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y reporte al ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Categoría	Parámetros de control	Frecuencia
		Este	Norte			
AS-01	Río Huatanay, aguas arriba del vertimiento V-02	189 388.57	8 499 777.67	Categoría 3	Potencial de hidrógeno, temperatura, aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno y sólidos suspendidos totales, según el Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM	Monitoreo y reporte al ANA: Trimestral
AS-02	Río Huatanay, aguas abajo del vertimiento V-02	190 186.33	8 499 881.42			

3.2 Pagar la retribución económica por el volumen anual de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas de 20 458 250 m³, acorde a la normatividad vigente.

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Cusco priorice las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **EPS SEDACUSCO S.A.**, en cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas en la resolución de autorización de vertimiento, y considere adoptar las acciones administrativas respectivas en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, concordante con el numeral 28.3 del artículo 28° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas.

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **EPS SEDACUSCO S.A.**

7.2. Remitir copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota, a la Administración Local del Agua Cusco, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS